



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 070

Fecha: 01 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 1

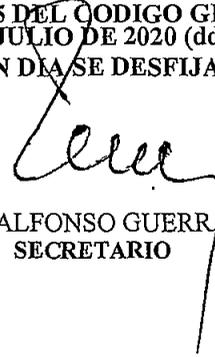
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2008 00660 01	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	RAQUEL GARNICA RUEDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2009 00699 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN-	SANDRA LILIANA BARAJAS ANGEL	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2011 00976 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO (JRIVER.COOP)	JAIME ARIAS VILLALBA	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00571 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	JOSE ANTONIO LOPEZ ROJAS	Auto Requiere Apoderado	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2013 00318 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL	JORGE ALBERTO DURAN JAIMES	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2015 00007 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JUAN CARLOS MURILLO MANTILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2015 00019 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	EDNA PAOLA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 003 2015 00149 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	SAYDY XIOMARA ESPARZA PRADA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2015 00292 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	YERSON ADRIAN PORRAS ARENAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 2015 00316 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ELIZABETH PINILLA OLAVE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00657 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BLANCA GISELLE RANGEL PANBUECHE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00003 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO	JOHAN ENRIQUE SANDOVAL ROLON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00097 01	Ejecutivo Singular	JHOANA TORRADO PIZNON	OMAR ORLANDO CIPA DIAZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00226 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA ANGELICA SERRANO G.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00047 01	Ejecutivo Singular	ISIDRO MONTES GELVEZ	RAFAEL ALFONSO PATIÑO RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DEMANDANTE	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00053 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	CIPRIANO GOMEZ MACIAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00450 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA	DINAEL GUERRERO PINEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00625 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE EMILIO SOSA MORALES	WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00712 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	PEDRO ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00749 01	Ejecutivo Singular	LOLA RUEDA ARDILA	JULIO CESAR LOPEZ RUEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2018 00832 01	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CARMEN DE FLOREZ	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00021 01	Ejecutivo Singular	JOSE DELGADO ORTIZ	ROBINSON GARCIA HERNANDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00073 01	Ejecutivo Singular	JOHAN MANUEL SALAMANCA BALLESTEROS	NELSON PATIÑO	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00081 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FLOR MARIA BENITEZ QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00105 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2019 00361 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JUAN MAURICIO RANGEL PABUENCE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00590 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	DIEGO ALEXANDER ARDILA PIMENTEL	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00590 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE LUIS JAVIER SERRANO MUSTAFA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	30/06/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 DE JULIO DE 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MAQRIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



RADICADO No. 68001 40 03 002 2008 - 00660- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada RAQUEL GARNICA RUEDA identificada con C.C. No 37.946.676 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BBVA COLOMBIA S.A. contra RAQUEL GARNICA RUEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 57 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 001300474749600045127									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 20.000.000	23-ene-20	30-ene-20	8	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$111.467	\$111.467
\$ 20.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000	\$535.467
\$ 20.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000	\$957.467
\$ 20.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000	\$1.373.467
\$ 20.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$406.000	\$1.779.467
\$ 20.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$404.000	\$2.183.467
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/01/2020 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARAT AL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.183.467
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR LA PARTE DEMANDANTE A 22/01/2020 A FOLIO 57 C-1									\$62.780.253
CAPITAL									\$20.000.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 001300474749600045127 A 30/06/2020									\$84.963.720

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$82.780.253 al 22 de enero de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

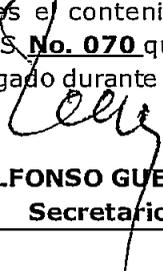
Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$84.963.720** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2009 00699 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 49-50 C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

De otra parte, se ordenará el desglose del título que sirvió de base en la presente ejecución el cual deberá ser entregado a la parte demandada, por haberse cancelado la obligación aquí ejecutada.

Por último, no se aceptará la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la demandante. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA-FINANCIERA COMULTRASAN en contra de SANDRA LILIANA BARAJAS ANGEL, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada SANDRA LILIANA BARAJAS ANGEL. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>20</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de Julio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2011 00976 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación entendiéndose incluidas las costas procesales (fl.70-71del C-1); así mismo que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada JAIME ARIAS VILLALBA (Fl.32,33 C-2), igualmente que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación por el pago total de la obligación, así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios y por existir embargo de **remanente** respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada JAIME ARIAS VILLALBA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el radicado No. 68001 40 03 013 2010 00187 00, mediante oficio No. 12109 de 2017, tal como se observa a (fl. 32 C-2). Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

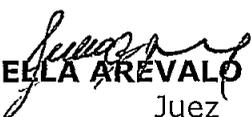
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO -JRIVER.COOP- en contra de JAIME ARIAS VILLALBA, por el pago total de la obligación ejecutada.

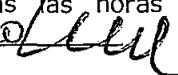
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad del demandado JAIME ARIAS VILLALBA, solicitado por JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado con el No. 68001 40 03 013 2010 00187 00 (fl. 32-33 del C-2), déjese a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>70</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>JUN 01 DE 2020</u> 
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2012 00571 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, Junio 30 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

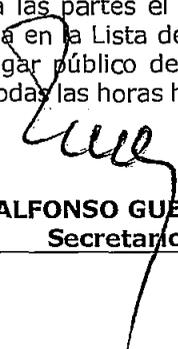
Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la solicitud que antecede (fl.79 C-1) y previo a dar trámite a la misma, se **REQUIERE** a LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES en calidad de Liquidador y actual Representante Legal de COMULTIGAS, para que a la mayor brevedad posible proceda a pronunciarse respecto a la petición de *terminación por pago total de la obligación*, presentada por el apoderado de la parte demandante DR. ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON. Lo anterior, teniendo en cuenta el Proceso de Liquidación Forzada Administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria, respecto de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP-COMULTIGAS.

Por Secretaría, líbrese **oficio** dirigido al Liquidador de COMULTIGAS, señor LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES, informádo el contenido de este auto, anexando copia del folio 79 del C-1, y envíese al correo electrónico infomultigas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>70</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día Julio 01 de 2020</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 011 2013 00318 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 49-50 C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

De otra parte, se ordenará el desglose del título que sirvió de base en la presente ejecución el cual deberá ser entregado a la parte demandada, por haberse cancelado la obligación aquí ejecutada.

Por último, no se aceptará la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la demandante. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL en contra de JORGE ALBERTO DURAN JAIMES, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Librese las comunicaciones correspondientes.

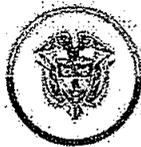
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>70</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de Julio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2015- 00007 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JUAN CARLOS MURILLO MANTILLA identificado con C.C. No 1.098.634.384 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra JUAN CARLOS MURILLO MANTILLA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 45-54 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 07 de marzo de 2019 (fl.40 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 10047									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 741.900	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.229	\$12.229
\$ 741.900	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.877	\$28.106
\$ 741.900	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$15.951	\$44.057
\$ 741.900	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$15.877	\$59.934
\$ 741.900	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$15.877	\$75.811
\$ 741.900	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.877	\$91.688
\$ 741.900	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$15.877	\$107.565
\$ 741.900	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.728	\$123.293
\$ 741.900	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$15.654	\$138.947
\$ 741.900	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.580	\$154.527
\$ 741.900	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.506	\$170.033
\$ 741.900	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$15.728	\$185.761
\$ 741.900	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.654	\$201.415
\$ 741.900	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$15.432	\$216.847



\$ 741.900	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.061	\$231.908
\$ 741.900	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.986	\$246.894
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/03/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$246.894
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 07/03/2019 A FOLIO 40 C-1									\$2.100.357
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 10047 A 30/06/2020									\$2.347.251

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

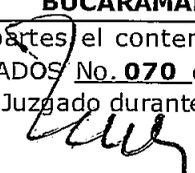
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.347.251** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 22 005 2015 - 00019 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada EDNA PAOLA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ identificada con C.C. No 63.537.011 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

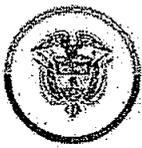
Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra EDNA PAOLA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 73-82 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 07 de marzo de 2019 (fl.64 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 10029									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.048.300	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.279	\$17.279
\$ 1.048.300	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.434	\$39.713
\$ 1.048.300	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$22.538	\$62.251
\$ 1.048.300	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$22.434	\$84.685
\$ 1.048.300	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$22.434	\$107.119
\$ 1.048.300	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.434	\$129.553
\$ 1.048.300	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$22.434	\$151.987
\$ 1.048.300	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$22.224	\$174.211
\$ 1.048.300	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$22.119	\$196.330
\$ 1.048.300	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$22.014	\$218.344
\$ 1.048.300	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$21.909	\$240.253
\$ 1.048.300	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.224	\$262.477
\$ 1.048.300	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.119	\$284.596
\$ 1.048.300	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.805	\$306.401



\$ 1.048.300	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.280	\$327.681
\$ 1.048.300	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.176	\$348.857
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/03/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$348.857
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 07/03/2019 A FOLIO 64 C-1									\$2.942.218
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 10029 A 30/06/2020									\$3.291.075

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

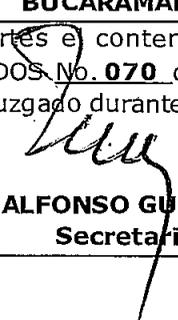
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

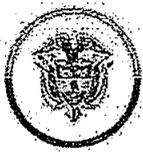
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.291.075** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2015- 00149 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada SAYDY XIOMARA ESPARZA PRADA identificado con C.C. No 88.143.610 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra SAYDY XIOMARA ESPARZA PRADA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 48-57 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 07 de marzo de 2019 (fl.41 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 10568									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.984.300	08-mar-19	30-mar-19	23	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.708	\$32.708
\$ 1.984.300	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.464	\$75.172
\$ 1.984.300	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$42.662	\$117.834
\$ 1.984.300	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.464	\$160.298
\$ 1.984.300	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$42.464	\$202.762
\$ 1.984.300	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.464	\$245.226
\$ 1.984.300	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.464	\$287.690
\$ 1.984.300	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.067	\$329.757
\$ 1.984.300	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$41.869	\$371.626
\$ 1.984.300	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$41.670	\$413.296
\$ 1.984.300	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.472	\$454.768
\$ 1.984.300	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$42.067	\$496.835
\$ 1.984.300	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$41.869	\$538.704
\$ 1.984.300	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$41.273	\$579.977
\$ 1.984.300	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$40.281	\$620.258



\$ 1.984.300	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$40.083	\$660.341
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/03/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PAR TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$660.341
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 07/03/2019 A FOLIO 41 C-1									\$2.355.623
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 10568 A 30/06/2020									\$3.015.964

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

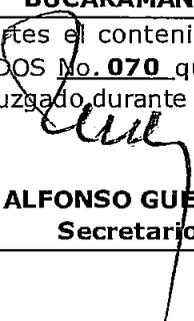
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.015.964** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 22 013 2015- 00292 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado YERSON ADRIAN PORRAS ARENAS identificado con C.C. No 1.095.808.162 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra YERSON ADRIÁN PORRAS ARENAS., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 63-72 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 28 de mayo de 2019 (fl.57-58 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 10345									
CAPITAL	FECHA OE INICIO	FECHA OE TERMINACION	No. OÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULAOCO
\$ 295.700	29-may-19	30-may-19	2	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$424	\$424
\$ 295.700	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.328	\$6.752
\$ 295.700	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.328	\$13.080
\$ 295.700	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.328	\$19.408
\$ 295.700	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.328	\$25.736
\$ 295.700	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.269	\$32.005
\$ 295.700	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.239	\$38.244
\$ 295.700	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.210	\$44.454
\$ 295.700	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.180	\$50.634
\$ 295.700	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.269	\$56.903
\$ 295.700	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.239	\$63.142
\$ 295.700	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.151	\$69.293
\$ 295.700	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.003	\$75.296
\$ 295.700	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.973	\$81.269



TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/05/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$81.269
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 28/05/2019 A FOLIO 57-58 C-1	\$834.082
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 10345 A 30/06/2020	\$915.351

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

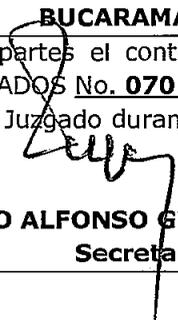
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$915.351** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2015 - 00316 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada ELIZABETH PINILLA OLAVE identificada con C.C. No 1.098.670.720 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra ELIZABETH PINILLA OLAVE., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 60-69 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 13 de mayo de 2019 (fl.54 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 1079									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 308.017	14-may-19	30-may-19	17	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.753	\$3.753
\$ 308.017	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.592	\$10.345
\$ 308.017	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.592	\$16.937
\$ 308.017	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.592	\$23.529
\$ 308.017	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.592	\$30.121
\$ 308.017	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.530	\$36.651
\$ 308.017	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.499	\$43.150
\$ 308.017	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.468	\$49.618
\$ 308.017	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.438	\$56.056
\$ 308.017	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.530	\$62.586
\$ 308.017	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.499	\$69.085
\$ 308.017	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.407	\$75.492
\$ 308.017	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.253	\$81.745
\$ 308.017	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.222	\$87.967
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/05/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARAT AL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$87.967
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 13/05/2019 A FOLIO 54 C-1									\$1.124.927
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1079 A 30/06/2020									\$1.212.894



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.212.894** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 016 2016 00657 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada BLANCA GISELLE RANGEL PANBUECHE identificada con C.C. No 63.524.574 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra BLANCA GISELLE RANGEL PANBUECHE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 65-66 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 24-25 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad para la obligación se decretó a partir del 07 de noviembre de 2016. Así mismo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 2870085445									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 17.549.420	07-nov-16	30-nov-16	24	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$336.949	\$336.949
\$ 17.549.420	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$421.186	\$758.135
\$ 17.549.420	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$428.206	\$1.186.341
\$ 17.549.420	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$428.206	\$1.614.547
\$ 17.549.420	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$428.206	\$2.042.753
\$ 17.549.420	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$428.206	\$2.470.959
\$ 17.549.420	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$428.206	\$2.899.165
\$ 17.549.420	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$428.206	\$3.327.371
\$ 17.549.420	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$421.186	\$3.748.557
\$ 17.549.420	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$421.186	\$4.169.743
\$ 17.549.420	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$412.411	\$4.582.154
\$ 17.549.420	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$407.147	\$4.989.301
\$ 17.549.420	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$403.637	\$5.392.938
\$ 17.549.420	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$401.882	\$5.794.820
\$ 17.549.420	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$400.127	\$6.194.947
\$ 17.549.420	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$405.392	\$6.600.339
\$ 17.549.420	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$400.127	\$7.000.466



\$ 17.549.420	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$396.617	\$7.397.083
\$ 17.549.420	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$394.862	\$7.791.945
\$ 17.549.420	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$393.107	\$8.185.052
\$ 17.549.420	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$387.842	\$8.572.894
\$ 17.549.420	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$386.087	\$8.958.981
\$ 17.549.420	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$384.332	\$9.343.313
\$ 17.549.420	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$380.822	\$9.724.135
\$ 17.549.420	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$379.067	\$10.103.202
\$ 17.549.420	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$377.313	\$10.480.515
\$ 17.549.420	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$373.803	\$10.854.318
\$ 17.549.420	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$382.577	\$11.236.895
\$ 17.549.420	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$377.313	\$11.614.208
\$ 17.549.420	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$375.558	\$11.989.766
\$ 17.549.420	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$377.313	\$12.367.079
\$ 17.549.420	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$375.558	\$12.742.637
\$ 17.549.420	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$375.558	\$13.118.195
\$ 17.549.420	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$375.558	\$13.493.753
\$ 17.549.420	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$375.558	\$13.869.311
\$ 17.549.420	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$372.048	\$14.241.359
\$ 17.549.420	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$370.293	\$14.611.652
\$ 17.549.420	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$368.538	\$14.980.190
\$ 17.549.420	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$366.783	\$15.346.973
\$ 17.549.420	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$372.048	\$15.719.021
\$ 17.549.420	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$370.293	\$16.089.314
\$ 17.549.420	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$365.028	\$16.454.342
\$ 17.549.420	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$356.253	\$16.810.595
\$ 17.549.420	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$354.498	\$17.165.093
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/11/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$17.165.093
CAPITAL									\$17.549.420
TOTAL OBLIGACION PAGARE No 2870085445 A 30/06/2020									\$34.714.513

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

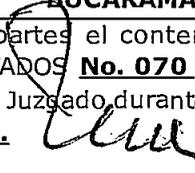
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

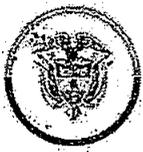
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$34.714.513** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2017 00003 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular Demanda Principal y Acumulada

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JOHAN ENRIQUE SANDOVAL ROLON identificado con C.C. No 13.746.180 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE PICASSO contra JOHAN ENRIQUE SANDOVAL ROLON, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 40-41 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago para la demanda principal a (fl. 17 C-1), de igual manera para la demanda acumulada a (fl. 10 C-3). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no imputa la totalidad de los abonos directos realizados por la parte demandada en lo que respecta a los visibles a folios 31 y 34 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e imputando abonos directos por un total de \$2.000.000 en cada una de las fechas indicadas con base a memoriales visibles a folios 31, 34 y 37 del C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS													
DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA CUOTAS DE ADMINISTRACION													
FECHA	CUOTA ORDINARIA	CUOTA EXTRAORDINARIA	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
mar-16	\$ 172.350	\$ 1.585.000	\$ 1.757.350	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$38.310		\$38.310
abr-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 1.956.350	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$44.214		\$82.524
may-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 2.155.350	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$48.711		\$131.235
jun-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 2.354.350	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$53.208		\$184.443
jul-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 2.553.350	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$59.748		\$244.191



ago-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 2.752.350	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$64.405		\$308.596
sep-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 2.951.350	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$69.062		\$377.658
oct-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 3.150.350	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$75.608		\$453.266
nov-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 3.349.350	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$80.384		\$533.650
dic-16	\$ 199.000	\$ -	\$ 3.548.350	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$85.160		\$618.810
ene-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 3.761.350	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$91.777		\$710.587
feb-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 3.974.350	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$96.974		\$807.561
mar-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 4.187.350	01-mar-17	03-mar-17	3	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$10.217	\$500.000	\$317.778
	\$ -	\$ -	\$ 4.187.350	04-mar-17	30-mar-17	27	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$91.954		\$409.732
abr-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 4.400.350	01-abr-17	04-abr-17	4	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$14.316	\$250.000	\$174.048
	\$ -	\$ -	\$ 4.400.350	05-abr-17	30-abr-17	26	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$93.053		\$267.101
may-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 4.613.350	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$112.566		\$379.667
jun-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 4.826.350	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$117.763		\$497.430
jul-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 5.039.350	01-jul-17	18-jul-17	18	21,99%	32,97%	28,84%	2,40%	\$72.567	\$250.000	\$319.997
	\$ -	\$ -	\$ 5.039.350	19-jul-17	30-jul-17	12	21,99%	32,97%	28,84%	2,40%	\$48.378		\$368.375
ago-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 5.252.350	01-ago-17	30-ago-17	30	21,99%	32,97%	28,84%	2,40%	\$126.056		\$494.431
sep-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 5.465.350	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$128.436		\$622.867
oct-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 5.678.350	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$131.738		\$754.605
nov-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 5.891.350	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$135.501		\$890.106
dic-17	\$ 213.000	\$ -	\$ 6.104.350	01-dic-17	16-dic-17	16	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$74.554	\$500.000	\$464.660
	\$ -	\$ -	\$ 6.104.350	17-dic-17	30-dic-17	14	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$65.235		\$529.895
ene-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 6.330.350	01-ene-18	16-ene-18	16	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$76.977	\$500.000	\$106.872
	\$ -	\$ -	\$ 6.330.350	17-ene-18	30-ene-18	14	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$67.355		\$174.227
feb-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 6.556.350	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$151.452		\$325.679
mar-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 6.782.350	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$154.638		\$480.317
abr-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 7.008.350	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$158.389		\$638.706
may-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 7.234.350	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$162.773		\$801.479
jun-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 7.460.350	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$167.112		\$968.591
jul-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 7.686.350	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$169.868		\$1.138.459
ago-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 7.912.350	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$174.072		\$1.312.531
sep-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 8.138.350	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$178.230		\$1.490.761
oct-18	\$ 226.000	\$ -	\$ 8.364.350	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$181.506		\$1.672.267
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$180.670		\$1.852.937
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$179.834		\$2.032.771
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$178.161		\$2.210.932
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$182.343		\$2.393.275
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$179.834		\$2.573.109
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$178.997		\$2.752.106
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$179.834		\$2.931.940
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$178.997		\$3.110.937
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$178.997		\$3.289.934
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$178.997		\$3.468.931
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$178.997		\$3.647.928
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$177.324		\$3.825.252
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$176.488		\$4.001.740
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$175.651		\$4.177.391
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$174.815		\$4.352.206
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$177.324		\$4.529.530
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$176.488		\$4.706.018
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$173.978		\$4.879.996
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$169.786		\$5.049.792
	\$ -	\$ -	\$ 8.364.350	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$168.960		\$5.218.752
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA													\$5.218.752
CAPITAL													\$8.364.350
TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE ADMINISTRACION DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA A 30/06/2020													\$13.583.102

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

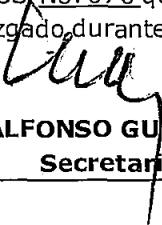
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$13.583.102** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 DE JULIO DE 2020.</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICADO No. 68001 40 03 021 2017 00097 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado OMAR ORLANDO CIPA DÍAZ identificado con C.C. No 7.188.641 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOHANNA TORRADO PINZÓN contra OMAR ORLANDO CIPA DÍAZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 55-57 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 08 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.100.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$51.240	\$51.240
\$ 2.100.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$51.240	\$102.480
\$ 2.100.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$51.240	\$153.720
\$ 2.100.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$51.240	\$204.960
\$ 2.100.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$51.240	\$256.200
\$ 2.100.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$51.240	\$307.440
\$ 2.100.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$50.400	\$357.840
\$ 2.100.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$50.400	\$408.240
\$ 2.100.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$49.350	\$457.590
\$ 2.100.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$48.720	\$506.310
\$ 2.100.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$48.300	\$554.610
\$ 2.100.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$48.090	\$602.700
\$ 2.100.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$47.880	\$650.580
\$ 2.100.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$48.510	\$699.090
\$ 2.100.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$47.880	\$746.970
\$ 2.100.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$47.460	\$794.430
\$ 2.100.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$47.250	\$841.680
\$ 2.100.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$47.040	\$888.720



\$ 2.100.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$46.410	\$935.130
\$ 2.100.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$46.200	\$981.330
\$ 2.100.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$45.990	\$1.027.320
\$ 2.100.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$45.570	\$1.072.890
\$ 2.100.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$45.360	\$1.118.250
\$ 2.100.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$45.150	\$1.163.400
\$ 2.100.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$44.730	\$1.208.130
\$ 2.100.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$45.780	\$1.253.910
\$ 2.100.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$45.150	\$1.299.060
\$ 2.100.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.940	\$1.344.000
\$ 2.100.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$45.150	\$1.389.150
\$ 2.100.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$44.940	\$1.434.090
\$ 2.100.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$44.940	\$1.479.030
\$ 2.100.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.940	\$1.523.970
\$ 2.100.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$44.940	\$1.568.910
\$ 2.100.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$44.520	\$1.613.430
\$ 2.100.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$44.310	\$1.657.740
\$ 2.100.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$44.100	\$1.701.840
\$ 2.100.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$43.890	\$1.745.730
\$ 2.100.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$44.520	\$1.790.250
\$ 2.100.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$44.310	\$1.834.560
\$ 2.100.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$43.680	\$1.878.240
\$ 2.100.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$42.630	\$1.920.870
\$ 2.100.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$42.420	\$1.963.290
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/01/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.963.290
CAPITAL									\$2.100.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020									\$4.063.290

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

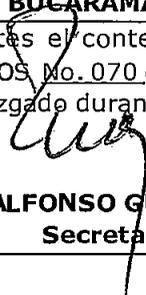
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.063.290** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 DE JULIO DE 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 015 2017 - 00226- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada MARÍA ANGÉLICA SERRANO GÓMEZ identificado con C.C. No 63.361.442 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARÍA ANGÉLICA SERRANO GÓMEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 128-129 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 128-129 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 257705941									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 13.756.390	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$291.635	\$291.635
\$ 13.756.390	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$290.260	\$581.895
\$ 13.756.390	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$288.884	\$870.779
\$ 13.756.390	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$287.509	\$1.158.288
\$ 13.756.390	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$291.635	\$1.449.923
\$ 13.756.390	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$290.260	\$1.740.183
\$ 13.756.390	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$286.133	\$2.026.316
\$ 13.756.390	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$279.255	\$2.305.571
\$ 13.756.390	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$277.879	\$2.583.450
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/19/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.583.450
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/07/2019 A FOLIO 128-129 C-1									\$9.023.550
CAPITAL									\$13.756.390
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 257705941 A 30/06/2020									\$25.363.390

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:



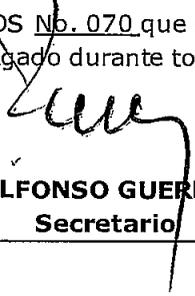
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$22.779.940 al 30 de septiembre de 2019.

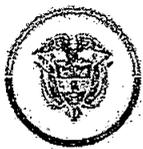
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$25.363.390** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 070</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 de julio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018 - 00047- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

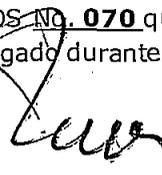
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 100-101 C-1. Se le REQUIERE con el fin de que se pronuncie en el término de cinco (5) DÍAS, para que ponga en conocimiento a este Despacho la fecha exacta de la entrega del inmueble, toda vez que en el memorial en mención informa que la arrendataria entregó el inmueble a finales de septiembre de 2018 y esta situación permite que se pueda llevar a la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2018 00053 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado CIPRIANO GÓMEZ MACÍAS identificado con C.C. No 91.001.515 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra CIPRIANO GÓMEZ MACÍAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 60-69 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 18 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC30597									
CAPITAL	FECHA OE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.933.535	03-jul-17	30-jul-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.311	\$43.311
\$ 1.933.535	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$46.405	\$89.716
\$ 1.933.535	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$45.438	\$135.154
\$ 1.933.535	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$44.858	\$180.012
\$ 1.933.535	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$44.471	\$224.483
\$ 1.933.535	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$44.278	\$268.761
\$ 1.933.535	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$44.085	\$312.846
\$ 1.933.535	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$44.665	\$357.511
\$ 1.933.535	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$44.085	\$401.596
\$ 1.933.535	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$43.698	\$445.294
\$ 1.933.535	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$43.505	\$488.799
\$ 1.933.535	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$43.311	\$532.110
\$ 1.933.535	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$42.731	\$574.841
\$ 1.933.535	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$42.538	\$617.379
\$ 1.933.535	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$42.344	\$659.723
\$ 1.933.535	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$41.958	\$701.681
\$ 1.933.535	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$41.764	\$743.445
\$ 1.933.535	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$41.571	\$785.016
\$ 1.933.535	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$41.184	\$826.200



\$ 1.933.535	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$42.151	\$868.351
\$ 1.933.535	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$41.571	\$909.922
\$ 1.933.535	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.378	\$951.300
\$ 1.933.535	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$41.571	\$992.871
\$ 1.933.535	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$41.378	\$1.034.249
\$ 1.933.535	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$41.378	\$1.075.627
\$ 1.933.535	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.378	\$1.117.005
\$ 1.933.535	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$41.378	\$1.158.383
\$ 1.933.535	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$40.991	\$1.199.374
\$ 1.933.535	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$40.798	\$1.240.172
\$ 1.933.535	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$40.604	\$1.280.776
\$ 1.933.535	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$40.411	\$1.321.187
\$ 1.933.535	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$40.991	\$1.362.178
\$ 1.933.535	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$40.798	\$1.402.976
\$ 1.933.535	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$40.218	\$1.443.194
\$ 1.933.535	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$39.251	\$1.482.445
\$ 1.933.535	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$39.057	\$1.521.502
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/07/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARATAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.521.502
CAPITAL									\$1.933.535
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No BUC30597 A 30/06/2020									\$3.455.037

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

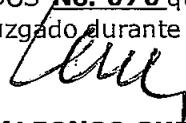
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.455.037** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 011 2018 00450 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados ELSA YELITZA GUERRERO DURÁN identificada con C.C. No 37.861.063 y DINAEL GUERRERO PINEDA identificado con C.C. No 5.420.928 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra ELSA YELITZA GUERRERO DURÁN - DINAEL GUERRERO PINEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 51 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 20-21 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 399-54209028									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 40.961.658	06-feb-18	28-feb-18	25	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$788.512	\$788.512
\$ 40.961.658	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$933.926	\$1.722.438
\$ 40.961.658	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$925.733	\$2.648.171
\$ 40.961.658	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$921.637	\$3.569.808
\$ 40.961.658	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$917.541	\$4.487.349
\$ 40.961.658	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$905.253	\$5.392.602
\$ 40.961.658	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$901.156	\$6.293.758
\$ 40.961.658	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$897.060	\$7.190.818
\$ 40.961.658	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$888.868	\$8.079.686
\$ 40.961.658	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$884.772	\$8.964.458
\$ 40.961.658	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$880.676	\$9.845.134
\$ 40.961.658	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$872.483	\$10.717.617
\$ 40.961.658	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$892.964	\$11.610.581
\$ 40.961.658	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$880.676	\$12.491.257
\$ 40.961.658	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$876.579	\$13.367.836



\$ 40.961.658	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$880.676	\$14.248.512
\$ 40.961.658	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$876.579	\$15.125.091
\$ 40.961.658	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$876.579	\$16.001.670
\$ 40.961.658	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$876.579	\$16.878.249
\$ 40.961.658	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$876.579	\$17.754.828
\$ 40.961.658	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$868.387	\$18.623.215
\$ 40.961.658	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$864.291	\$19.487.506
\$ 40.961.658	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$860.195	\$20.347.701
\$ 40.961.658	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$856.099	\$21.203.800
\$ 40.961.658	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$868.387	\$22.072.187
\$ 40.961.658	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$864.291	\$22.936.478
\$ 40.961.658	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$852.002	\$23.788.480
\$ 40.961.658	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$831.522	\$24.620.002
\$ 40.961.658	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$827.425	\$25.447.427
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/02/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$25.447.427
CAPITAL									\$40.961.658
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 399-54209028 A 30/06/2020									\$66.409.085

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

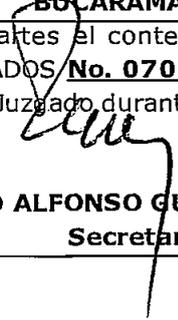
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$66.409.085** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



RADICADO No. 68001 40 03 001 2018 00625 - 01

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR identificado con C.C. No 7.188.641 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por JORGE EMILIO SOSA MORALES contra WILLIAM RANCES GALVIS SALAZAR, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 135-137 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 70 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia e incorpora dentro de la liquidación de la obligación costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
HIPOTECA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 70.000.000	20-may-16	30-may-16	11	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$580.067	\$580.067
\$ 70.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.582.000	\$2.162.067
\$ 70.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.638.000	\$3.800.067
\$ 70.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.638.000	\$5.438.067
\$ 70.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.638.000	\$7.076.067
\$ 70.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.680.000	\$8.756.067
\$ 70.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.680.000	\$10.436.067
\$ 70.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.680.000	\$12.116.067
\$ 70.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.708.000	\$13.824.067
\$ 70.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.708.000	\$15.532.067



\$ 70.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.708.000	\$17.240.067
\$ 70.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.708.000	\$18.948.067
\$ 70.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.708.000	\$20.656.067
\$ 70.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.708.000	\$22.364.067
\$ 70.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.680.000	\$24.044.067
\$ 70.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.680.000	\$25.724.067
\$ 70.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.645.000	\$27.369.067
\$ 70.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.624.000	\$28.993.067
\$ 70.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.610.000	\$30.603.067
\$ 70.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.603.000	\$32.206.067
\$ 70.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.596.000	\$33.802.067
\$ 70.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.617.000	\$35.419.067
\$ 70.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.596.000	\$37.015.067
\$ 70.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.582.000	\$38.597.067
\$ 70.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.575.000	\$40.172.067
\$ 70.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.568.000	\$41.740.067
\$ 70.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.547.000	\$43.287.067
\$ 70.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.540.000	\$44.827.067
\$ 70.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.533.000	\$46.360.067
\$ 70.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.519.000	\$47.879.067
\$ 70.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.512.000	\$49.391.067
\$ 70.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.505.000	\$50.896.067
\$ 70.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.491.000	\$52.387.067
\$ 70.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.526.000	\$53.913.067
\$ 70.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.505.000	\$55.418.067
\$ 70.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$56.916.067
\$ 70.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.505.000	\$58.421.067
\$ 70.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.498.000	\$59.919.067
\$ 70.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.498.000	\$61.417.067
\$ 70.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$62.915.067
\$ 70.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.498.000	\$64.413.067
\$ 70.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.484.000	\$65.897.067
\$ 70.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.477.000	\$67.374.067
\$ 70.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.470.000	\$68.844.067
\$ 70.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.463.000	\$70.307.067
\$ 70.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.484.000	\$71.791.067
\$ 70.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.477.000	\$73.268.067
\$ 70.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.456.000	\$74.724.067
\$ 70.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.421.000	\$76.145.067
\$ 70.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.414.000	\$77.559.067
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 20/05/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$77.559.067
CAPITAL									\$70.000.000
TOTAL OBLIGACION HIPOTECA A 30/06/2020									\$147.559.067

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

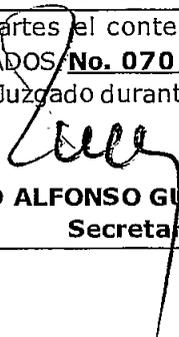
Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$147.559.067** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 004 2018- 00712 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado PEDRO ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con C.C. No 88.143.610 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO FINANDINA S.A. contra PEDRO ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 47-48 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 23 de septiembre de 2019 (fl.46 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 14116									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 9.251.511	24-sep-19	30-sep-19	7	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$46.196	\$46.196
\$ 9.251.511	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$196.132	\$242.328
\$ 9.251.511	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$195.207	\$437.535
\$ 9.251.511	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$194.282	\$631.817
\$ 9.251.511	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$193.357	\$825.174
\$ 9.251.511	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$196.132	\$1.021.306
\$ 9.251.511	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$195.207	\$1.216.513
\$ 9.251.511	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$192.431	\$1.408.944
\$ 9.251.511	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$187.806	\$1.596.750
\$ 9.251.511	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$186.881	\$1.783.631
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/09/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARATA EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.783.631
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 23/09/2019 A FOLIO 46 C-1									\$13.387.548
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 14116 A 30/06/2020									\$15.171.179



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

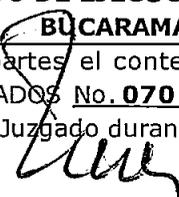
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

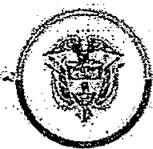
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$15.171.179** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 de julio de 2020.</u></p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 012 2018 00749 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada MARÍA EUGENIA PICO GUTIÉRREZ identificada con C.C. No 37.836.317 consignados por DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT No 860.034.313-7 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LOLA RUEDA ARDILA contra MARÍA EUGENIA PICO GUTIÉRREZ (Propietaria BOUTIQUE INDIANA) – JULIO CÉSAR LÓPEZ RUEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 36-39 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada imputando abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de las fechas de su constitución con base a la relación de títulos visibles a folio 28 C-1 por un total de \$1.023.967, adicionalmente, abonos directos por un total de \$7.500.000 en cada una de las fechas indicadas con base a memoriales visibles a folios 18, 33 y 37 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 10.000.000	12-sep-16	30-sep-16	19	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$148.200		\$148.200
\$ 10.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$388.200
\$ 10.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$628.200
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$868.200
\$ 10.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000		\$1.112.200
\$ 10.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000		\$1.356.200
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000		\$1.600.200



\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000		\$1.844.200
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000		\$2.088.200
\$ 10.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000		\$2.332.200
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000		\$2.572.200
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000		\$2.812.200
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235.000		\$3.047.200
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000		\$3.279.200
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$230.000		\$3.509.200
\$ 10.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$229.000		\$3.738.200
\$ 10.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$228.000		\$3.966.200
\$ 10.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000		\$4.197.200
\$ 10.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$228.000		\$4.425.200
\$ 10.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000		\$4.651.200
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000		\$4.876.200
\$ 10.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000		\$5.100.200
\$ 10.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000		\$5.321.200
\$ 10.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000		\$5.541.200
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000		\$5.760.200
\$ 10.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000		\$5.977.200
\$ 10.000.000	01-nov-18	15-nov-18	15	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$108.000	\$303.603	\$5.781.597
\$ 10.000.000	16-nov-18	16-nov-18	1	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$7.200	\$101.562	\$5.687.235
\$ 10.000.000	17-nov-18	23-nov-18	7	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$50.400	\$196.323	\$5.541.312
\$ 10.000.000	24-nov-18	30-nov-18	7	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$50.400		\$5.591.712
\$ 10.000.000	01-dic-18	04-dic-18	4	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$28.667	\$422.479	\$5.197.900
\$ 10.000.000	05-dic-18	07-dic-18	3	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500	\$4.000.000	\$1.219.400
\$ 10.000.000	08-dic-18	30-dic-18	23	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$164.833		\$1.384.233
\$ 10.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000		\$1.597.233
\$ 10.000.000	01-feb-19	06-feb-19	6	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$43.600	\$2.000.000	-\$359.167
\$ 9.640.833	07-feb-19	28-feb-19	24	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$168.136		\$168.136
\$ 9.640.833	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$207.278		\$375.414
\$ 9.640.833	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$206.314		\$581.728
\$ 9.640.833	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$207.278		\$789.006
\$ 9.640.833	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$206.314		\$995.320
\$ 9.640.833	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$206.314		\$1.201.634
\$ 9.640.833	01-ago-19	20-ago-19	20	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$137.543	\$500.000	\$839.177
\$ 9.640.833	21-ago-19	30-ago-19	10	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.771		\$907.948
\$ 9.640.833	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$206.314		\$1.114.262
\$ 9.640.833	01-oct-19	25-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$170.321	\$500.000	\$784.583
\$ 9.640.833	26-oct-19	30-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$34.064		\$818.647
\$ 9.640.833	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$203.422		\$1.022.069
\$ 9.640.833	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$202.457		\$1.224.526
\$ 9.640.833	01-ene-20	09-ene-20	9	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$60.448	\$500.000	\$784.974
\$ 9.640.833	10-ene-20	30-ene-20	21	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$141.045		\$926.019
\$ 9.640.833	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$204.386		\$1.130.405
\$ 9.640.833	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$203.422		\$1.333.827
\$ 9.640.833	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$200.529		\$1.534.356
\$ 9.640.833	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$195.709		\$1.730.065
\$ 9.640.833	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$194.745		\$1.924.810
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/09/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTD ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$1.924.810
CAPITAL										\$9.640.833
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020										\$11.565.643

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 10.000.000	12-sep-16	30-sep-16	19	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$148.200		\$148.200
\$ 10.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$388.200
\$ 10.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$628.200
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000		\$868.200



\$ 10.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$1.112.200
\$ 10.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$1.356.200
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$1.600.200
\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$1.844.200
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$2.088.200
\$ 10.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$2.332.200
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$2.572.200
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$2.812.200
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235.000	\$3.047.200
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000	\$3.279.200
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$230.000	\$3.509.200
\$ 10.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$229.000	\$3.738.200
\$ 10.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$228.000	\$3.966.200
\$ 10.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000	\$4.197.200
\$ 10.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$228.000	\$4.425.200
\$ 10.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000	\$4.651.200
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000	\$4.876.200
\$ 10.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000	\$5.100.200
\$ 10.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000	\$5.321.200
\$ 10.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000	\$5.541.200
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000	\$5.760.200
\$ 10.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000	\$5.977.200
\$ 10.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000	\$6.193.200
\$ 10.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000	\$6.408.200
\$ 10.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000	\$6.621.200
\$ 10.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000	\$6.839.200
\$ 10.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$215.000	\$7.054.200
\$ 10.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$7.268.200
\$ 10.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000	\$7.483.200
\$ 10.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$7.697.200
\$ 10.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000	\$7.911.200
\$ 10.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$8.125.200
\$ 10.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$8.339.200
\$ 10.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000	\$8.551.200
\$ 10.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000	\$8.762.200
\$ 10.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000	\$8.972.200
\$ 10.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000	\$9.181.200
\$ 10.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000	\$9.393.200
\$ 10.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000	\$9.604.200
\$ 10.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000	\$9.812.200
\$ 10.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$203.000	\$10.015.200
\$ 10.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000	\$10.217.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/09/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$10.217.200
CAPITAL									\$10.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020									\$20.217.200

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020	\$ 9.640.833	\$ 1.924.810	\$ 11.565.643
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020	\$ 10.000.000	\$ 10.217.200	\$ 20.217.200
TOTAL OBLIGACION LETRAS DE CAMBIO A 30/06/2020	\$ 19.640.833	\$ 12.142.010	\$ 31.782.843

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



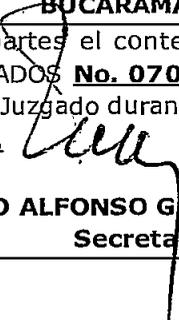
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$31.782.843** al 30 de junio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2018 00832 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluidas las costas procesales (folio 35 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

JUNIO 30 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, JUNIO TRENTA de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de MARIA DEL CARMEN PARDO DE FLOREZ, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

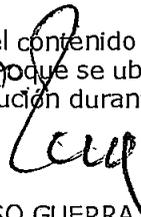
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

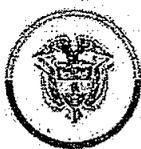
CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 70 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día JUNIO 01 de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 - 00021- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ identificado con C.C. No 13.718.733 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSÉ DELGADO ORTIZ contra ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 57 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
OFERTA DE COMPRAVENTA INMUEBLE URBANO						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
27.000.000	18-ene-20	30-ene-20	13	6,00%	0,50%	\$58.500
27.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$135.000
27.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$135.000
27.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$135.000
27.000.000	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$135.000
27.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$135.000
INTERESES						\$733.500
CAPITAL						\$27.000.000
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 18/01/2020 HASTA EL 30/06/2020 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.						\$733.500
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS POREL DEMANDANTE A 17/01/2020 A FOLIO 37 C-1						\$4.860.000
TOTAL OFERTA DE COMPRAVENTA INMUEBLE URBANO A 30/06/2020						\$32.593.500

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$31.860.000 al 17 de enero de 2020.

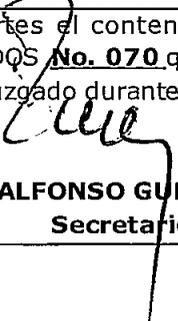


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$32.595.500** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00073 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 20-21 C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

De otra parte, se ordenará el desglose del título que sirvió de base en la presente ejecución el cual deberá ser entregado a la parte demandada, por haberse cancelado la obligación aquí ejecutada.

Por último, no se aceptará la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la demandante. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JOHAN MANUEL SALAMANCA BALLESTEROS en contra de NELSON PATIÑO, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

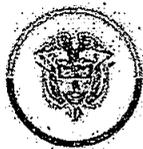
TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>20</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 de Julio de 2020.</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2019 00081 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada FLOR MARÍA BENÍTEZ QUINTERO identificada con C.C. No 63.336.991 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FLOR MARÍA BENÍTEZ QUINTERO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 26 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 32.602.722	05-feb-19	28-feb-19	26	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$615.974	\$615.974
\$ 32.602.722	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$700.959	\$1.316.933
\$ 32.602.722	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.698	\$2.014.631
\$ 32.602.722	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$700.959	\$2.715.590
\$ 32.602.722	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$697.698	\$3.413.288
\$ 32.602.722	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$697.698	\$4.110.986
\$ 32.602.722	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.698	\$4.808.684
\$ 32.602.722	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$697.698	\$5.506.382
\$ 32.602.722	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$691.178	\$6.197.560
\$ 32.602.722	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$687.917	\$6.885.477
\$ 32.602.722	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$684.657	\$7.570.134
\$ 32.602.722	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$681.397	\$8.251.531
\$ 32.602.722	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$691.178	\$8.942.709
\$ 32.602.722	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$687.917	\$9.630.626
\$ 32.602.722	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$678.137	\$10.308.763
\$ 32.602.722	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$661.835	\$10.970.598
\$ 32.602.722	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$658.575	\$11.629.173
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/02/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARATÁL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.629.173
CAPITAL									\$32.602.722
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 30/06/2020									\$44.231.895



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

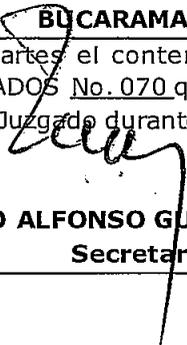
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$44.231.895** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 DE JULIO DE 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2019 00105 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que a favor de las presentes diligencias existen depósitos judiciales por la suma \$3.596.400 (fol. 79 C-1); así mismo que las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación incluido las costas procesales previa entrega de los depósitos judiciales a favor de la ejecutante en la suma de \$3.596.400 (folios 72-78); no existiendo embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio treinta de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que obran depósitos judiciales por valor de \$3.596.400, es procedente acceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales, previa entrega de los títulos judiciales que obran por cuenta de este asunto, a favor de la parte ejecutante en suma de \$\$3.596.400; así mismo, los depósitos judiciales restantes al pago de la obligación por la suma referida y si llegaren con posterioridad, *siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente*, sean entregados al demandado MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ; pagos, fraccionamientos y conversiones que se realizaran por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, entregándose los oficios de desembargo al ejecutado MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ.

De otra parte, se ordenará el desglose del título que sirvió de base en la presente ejecución el cual deberá ser entregado a la parte demandada, por haberse cancelado la obligación aquí ejecutada.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN- en contra de MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ y YOHEL Y CHANAGA REY, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo al demandado MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA de títulos judiciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.596.400) a la parte demandante; los restantes al pago de la obligación por dicha suma y si llegaren con posterioridad, *siempre y cuando no se encuentre*



embargado el remanente, sean entregados al ejecutado MIGUEL ANGEL SANTOS GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por las partes.

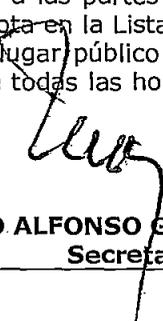
SEXTO: ARCHIVAR las diligencias.

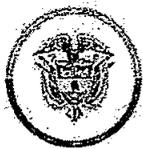
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 70 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **01 de Julio de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2019 00361 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JUAN MAURICIO RANGEL PABUENCE identificado con C.C. No 91.115.023 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JUAN MAURICIO RANGEL PABUENCE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 32 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 21 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 057-0053-002867974									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.237.338	03-ene-19	30-ene-19	28	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$203.518	\$203.518
\$ 10.237.338	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$223.174	\$426.692
\$ 10.237.338	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$220.103	\$646.795
\$ 10.237.338	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$219.079	\$865.874
\$ 10.237.338	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$220.103	\$1.085.977
\$ 10.237.338	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$219.079	\$1.305.056
\$ 10.237.338	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$219.079	\$1.524.135
\$ 10.237.338	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$219.079	\$1.743.214
\$ 10.237.338	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$219.079	\$1.962.293
\$ 10.237.338	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$217.032	\$2.179.325
\$ 10.237.338	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$216.008	\$2.395.333
\$ 10.237.338	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$214.984	\$2.610.317
\$ 10.237.338	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$213.960	\$2.824.277
\$ 10.237.338	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$217.032	\$3.041.309
\$ 10.237.338	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$216.008	\$3.257.317
\$ 10.237.338	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$212.937	\$3.470.254
\$ 10.237.338	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$207.818	\$3.678.072
\$ 10.237.338	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$206.794	\$3.884.866



TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/01/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.884.866
CAPITAL	\$10.237.338
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 057-0053-002867974 A 30/06/2020	\$14.122.204

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

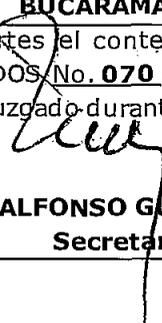
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$14.122.204** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 DE JULIO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 - 00590- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JORGE LUIS JAVIER SERRANO MUSTAFÁ identificado con C.C. No 1.098.722.365 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JORGE LUIS SERRANO MUSTAFÁ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 27-28 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 27-28 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 1098722365									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 22.050.371	10-dic-19	30-dic-19	21	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$324.140	\$324.140
\$ 22.050.371	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$460.853	\$784.993
\$ 22.050.371	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$467.468	\$1.252.461
\$ 22.050.371	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$465.263	\$1.717.724
\$ 22.050.371	01-abr-20	30-abr-20	30	18,89%	28,04%	24,97%	2,08%	\$458.648	\$2.176.372
\$ 22.050.371	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$447.623	\$2.623.995
\$ 22.050.371	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$445.417	\$3.069.412
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 10/12/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$3.069.412
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 09/12/2019 A FOLIO 27-28 C-1									\$1.772.406
CAPITAL									\$22.050.371
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1098722365 A 30/06/2020									\$26.892.189

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$23.822.777 al 09 de diciembre de 2019.

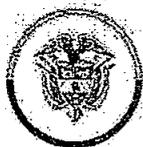
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$26.892.189** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 de julio de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 007 2019 00590- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado DIEGO ALEXANDER ARDILA PIMENTEL identificado con C.C. No 91.540.886 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. contra DIEGO ALEXANDER ARDILA PIMENTEL., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 35 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a fol. 16 C-1. Toda vez que no refleja la fecha de exigibilidad para la obligación, de igual manera el valor de los intereses de plazo se decretó por la suma de \$3.969.070 y no por \$4.471.438. Así mismo, no allega plantilla correspondiente a la liquidación del crédito; que permita verificar la tasa fluctuante, vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 001300199009600202284									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 114.897.521	02-jul-19	30-jul-19	29	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.376.847	\$2.376.847
\$ 114.897.521	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.458.807	\$4.835.654
\$ 114.897.521	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.458.807	\$7.294.461
\$ 114.897.521	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.435.827	\$9.730.288



\$ 114.897.521	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.424.338	\$12.154.626
\$ 114.897.521	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.412.848	\$14.567.474
\$ 114.897.521	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.401.358	\$16.968.832
\$ 114.897.521	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.435.827	\$19.404.659
\$ 114.897.521	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$2.424.338	\$21.828.997
\$ 114.897.521	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$2.389.868	\$24.218.865
\$ 114.897.521	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$2.332.420	\$26.551.285
\$ 114.897.521	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$2.320.930	\$28.872.215
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/07/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$28.872.215
INTERESES DE PLAZO DESDE 02/12/2018 HASTA 01/07/2019 A LA TASA DEL DTF+4.9 PUNTOS EFECTIVOS ANUALES DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 16 C-1									\$3.969.070
CAPITAL									\$114.897.521
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 001300199009600202284 A 30/06/2020									\$147.738.806

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

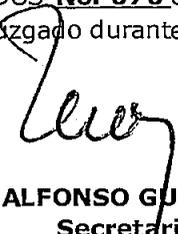
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$147.738.806** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 070 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de julio de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja la presente en el sentido de informar y para todos los efectos de notificación de que trata el artículo 295 del C.G.P; que los términos judiciales suspendidos desde el día 16 de marzo del año 2020 por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDIACTURA mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, expedidos con ocasión de la EMERGENCIA SANITARIA provocada por la enfermedad denominada COVID-19; **SE REACTIVAN** en las actuaciones que aquí se publican; a partir del día 01 de julio del año 2020; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en fechas 05/06/2020 y 27/06/2020 respectivamente.

Bucaramanga, 01 de Julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

**JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

FECHA DE AUTO: 10 MARZO de 2020

FECHA ESTADO: 11 MARZO de 2020



RADICADO No. 68001 40 03 010 2008- 00633- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la profesional del derecho visto a folio que antecede y al ser ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada ALBA LUZ NIÑO TRASLAVIÑA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51951178.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente las respuestas que obran a folios 22-33, 35-36 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades bancarias BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, COLOMBIA S.A., FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO CAJA SOCIAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2011- 00029 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

Revisado el emplazamiento allegado por la parte demandante mediante escrito visto a folios 50-54, tenemos que el mismo cumple con los presupuestos establecidos en la norma procesal, situación por la cual se **ORDENA** realizar la respectiva **INCLUSIÓN** en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, con la información que se requiera. Lo anterior de conformidad con los incisos quinto y sexto del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

De otro lado, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folio 55-58 del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, referente a una nota devolutiva respecto de la medida cautelar decretada.

Finalmente, y atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que obra a folio 59, de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho; **DECRETA** el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la demandada LUZ STELLA PATIÑO DE CADENA; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA en su contra en la TESORERÍA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA, siendo demandante el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. E069284.

Para tal efecto ofíciase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin que se registre la medida, y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez



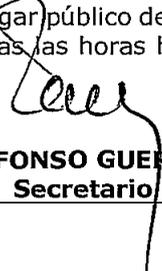
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **043** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de MARZO de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2014- 00247 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

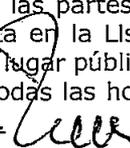
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio No. 02680 de fecha 07 de mayo de 2018, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de esta municipalidad, por medio del cual informa sobre el levantamiento de la medida de embargo del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2016- 00396 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

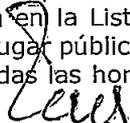
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio (31 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 043</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>11 de MARZO de 2020.</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2016- 00396 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

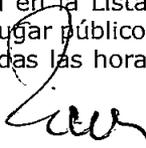
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la profesional del derecho de la parte actora, en memorial visto a folio que antecede, y previo a darle trámite a lo petitionado, se **REQUIERE** a la togada para que aclare la solicitud, en atención a que pide se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ya embargado, entre tanto, lo que se dispuso en proveído de fecha 10 de julio de 2017 (fol. 6-7 C.2), fue el secuestro de los **bienes muebles y enseres** de propiedad de los demandados GILBERTO HERNANDEZ BLANCO y MARIA ELENA BARON MANTILLA.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 003 2017- 00344- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

Del anterior escrito de nulidad, córrase traslado a la parte contraria, por el término de TRES (3) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo indicado en el Inciso 4º del Artículo 134 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 005 2017- 00354 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por el profesional del derecho visto a folio que antecede y al ser ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado DANIEL ANTONIO ROJAS ROJAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5672099.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00608 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que precede (fol. 18), y como quiera que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, y toda vez que se requiere realizar la diligencia de secuestro sobre el mentado bien inmueble de propiedad del demandado MIGUEL QUINTERO BRAVO, ubicado en la CALLE 103 No. 13-31 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN II ETAPA 1 P.H. BARRIO COAVICONSA TORRE 1 APARTAMENTO 14-03; este Despacho dispone fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble referido el **día 12 de MAYO de 2020 a la hora de las 8:30 a.m.**

Por consiguiente se requiere a la parte demandante, para que en la fecha programada preste la colaboración para el traslado al bien inmueble con el fin de proceder a la diligencia de secuestro.

Así mismo, se designa para la práctica de esta diligencia de la lista de auxiliares de la justicia, al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la calle AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149-164 TORRE 1 APARTAMENTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150, de esta ciudad. Fíjense como honorarios 8 SMLDV. Líbrese el oficio correspondiente.

A costa de la parte ejecutante, remítase el respectivo comunicado al auxiliar de Justicia, conforme lo consagrado en el Art. 49 en concordancia con el No. 1 del dispositivo 595 del C. G del P. Adviértase que el cargo designado es de obligatoria aceptación y que deberá asistir a la diligencia el día y hora señalado, so pena de incurrir en multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, de igual manera comuníquese de la presente diligencia al CAI más cercano, para el respectivo acompañamiento de la patrulla.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **043** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de MARZO de 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00608 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

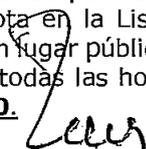
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio (57-59 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018- 00576- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

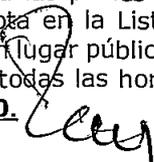
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y previo a requerir al pagador de GASEOSAS HIPINTO S.A.S., a fin de que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar que recae en el salario que devenga el demandado DERWIN ALEXANDER BALAGUERA; se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que aporte al expediente la constancia de envío y el respectivo recibido del oficio No. 3792 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (folio 3 C-2), el cual fue retirado por la parte interesa el 5 de octubre de 2018, con destino al mencionado pagador.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 012 2018- 00655 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

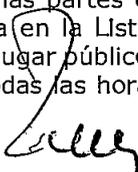
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se allegó el avalúo catastral del inmueble identificado con M.I. No. 300-225847, por valor de \$159.204.000, que incrementado en un 50% da la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$238.806.000)**, se procederá de conformidad a lo establecido en el núm. 2 y 4 del artículo 444 del C. de G. P., a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 025 2019- 00252- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

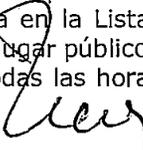
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 41-42 C-2 del presente cuaderno proveniente de la entidad financiera BANCO FALABELLA referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 025 2019- 00252- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

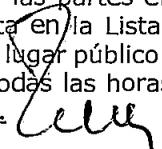
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 68-69 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de dineros, se le hace saber que una vez revisado el sistema de títulos Judiciales del Banco Agrario del Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad, no se observó depósito de dinero alguno a favor del proceso de marras, razón por la cual no se hace necesario proferir orden alguna.

NOTIFÍQUESE,

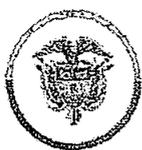

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 11 de MARZO de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

**JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

FECHA DE AUTO: 11 MARZO de 2020

FECHA ESTADO: 12 MARZO de 2020



12 2008 - 1174

RADICADO No. 68001 40 03 013 2018 00563 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que el demandado presenta derecho de petición a fin de se entregue la motocicleta de placas OEW 01B embargada y secuestrada dentro del presente asunto.
Marzo 11 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002

Bucaramanga, marzo once de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a RECHAZAR por improcedente el derecho de petición presentado por el demandado ALFONSO ALEXANDER HERNANDEZ, puesto que conforme lo pregonado por el Honorable Consejo de Estado en auto emitido el pasado 17 de febrero de 2011, en tratándose de trámites judiciales no es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido por el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

No obstante lo anterior, al revisar el escrito allegado por el ejecutado, se tiene que solicita se le entregue la motocicleta de placas OEW 01B, embargada y secuestrada dentro del presente proceso, se certifique que la moto se encuentra desaparecida o embargada desde el año 2010, le sea reembolsado el valor generado mensualmente por alquiler de transporte, para poder movilizarse; peticiones que fueron atendidas mediante proveído del 14 de febrero de 2019. En consecuencia, estese a lo resuelto en el referido auto.

Ahora bien, por considerarlo procedente, se ordena la expedición de CERTIFICACION del estado del presente asunto. Elabórese a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad -previa cancelación del arancel judicial-.

A su vez, se le informa ALFONSO ALEXANDER HERNANDEZ que el expediente queda a su disposición para lo que estime pertinente.

Por otra parte, se dispone **compulsar copias** del cuaderno de medidas cautelares, a la Fiscalía General de la Nación para que se realicen las investigaciones penales pertinentes relacionadas con la custodia y ubicación actual de la motocicleta de placas OEW-01B.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la parte demandada comunicando la anterior decisión y a la dirección suministrada por esta para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2012 00248 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 11 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo once de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 300-2002231 y No. 300-147164, denunciado como de propiedad de la parte demandada EFREN SERRANO LUENGAS identificado con C.C. No. 13.955.510.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2013 00405 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 11 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo once de dos mil veinte

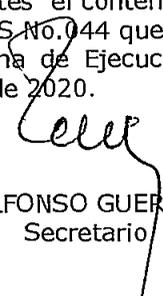
En atención a la Liquidación de Crédito presentada por el DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO, se le REQUIERE para que allegue poder conferido a su favor para actuar en las presentes diligencias como vocero del demandante cesionario SISTEMCOBRO SAS.

Frente a la solicitud elevada por JORGE ENRIQUE ESCOBAR MENDEZ en calidad de Representante Legal de TRUST & SERVICES SAS, el Despacho se ABSTIENE de dar trámite a la misma, por no ser este último, parte procesal en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



147
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 704 2014- 00382- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

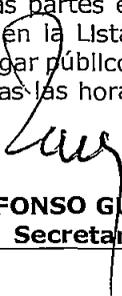
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 146 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace la abogada INGRID JULIETH PINZON REYES al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la profesional en derecho MARLY YURLEY SILVA AMAYA, quien se identifica con la c.c. No. 1.102.373.884 y Tarjeta Profesional No. 308.519 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 004 2014- 00591- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

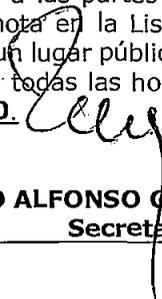
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de aceptar la renuncia al poder conferido, como quiera que la aquí petente no es apoderada de ninguna de las partes dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 002 2016- 00707- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

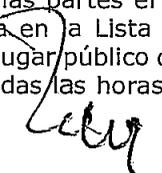
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 93 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace la abogada INGRID JULIETH PINZON REYES al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la profesional en derecho MARLY YURLEY SILVA AMAYA, quien se identifica con la c.c. No. 1.102.373.884 y Tarjeta Profesional No. 308.519 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anotó en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 023 2017 00209 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 11 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo once de dos mil veinte

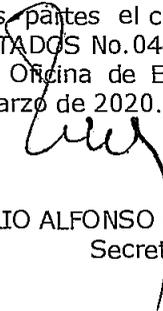
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expedida a costa del interesado, certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-205044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada LUIS EVELIO MORENO FLOREZ.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00535- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

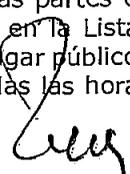
En atención al memorial que precede y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la REVOCATORIA por parte del demandante OSCAR FABIAN OROSTEGUI SÁNCHEZ, respecto del poder conferido al doctor MARIO HERNÁNDEZ PINZÓN, con ocasión de su fallecimiento.

De otro lado y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se reconoce personería al Dr. ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK portador de la tarjeta profesional No. 149.736 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante OSCAR FABIAN OROSTEGUI SÁNCHEZ AS, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 37-38 C-1).

Finalmente, y en vista del memorial que obra a folio 39 C.1, este Despacho dispone ACEPTAR la autorización que hace el apoderado judicial de la parte demandante a MARÍA ALEJANDRA GALVIS ROJAS, identificada con C.C. No. 1.095.816.904 para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STÉLLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 013 2017- 00726- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por el representante del **PARQUEADERO "ROMERO H.E.G."**, a través del cual manifiesta que se realizó contrato de cesión de derechos de cartera el día 06/12/2019 con el **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**.

De otro lado, y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, se considera pertinente precisar que los parqueaderos "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" y "**LA NUEVA NOVENA**" hacían parte del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo con lo establecido en la circular DESAJBUC19-1 del 10/01/2019 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Por tanto, el representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**", lugar en donde se dejó para su custodia el vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **PZZ-51C**, deberá estarse a lo resuelto en la disposición contemplada en el literal i) de la mentada circular, el cual señala como obligación de los propietarios de los parqueaderos registrados el "(...) *abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones (...)*".

En consecuencia, se ordena requerir de manera inmediata al representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" para que se abstenga de movilizar o hacer cualquier tipo de negociación sobre el vehículo de placa **PZZ-51C** y, además, para que dentro del

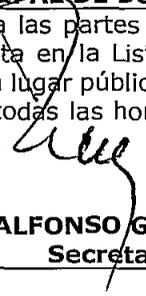


término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue un informe con relación al estado actual del automotor antes mencionado. Adviértase en la comunicación que, en caso de desatender esta decisión, se procederá a remitir copia de las correspondientes actuaciones con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se investigue la comisión del delito de fraude a resolución judicial. Además, que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Finalmente, y previo a dar trámite al escrito visto a folio que antecede, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la togada para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (fol. 31), por medio del cual se le solicitó se nos informara sobre el diligenciamiento del oficio No. 10318 de fecha 03 de julio de 2019 dirigido a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la exigencia.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 048- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

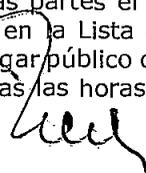
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0032 de fecha 15 de enero de 2020 que antecede visible a folio 79-82 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto.

De otro lado, no se dará trámite al memorial que antecede, presentado por la vocera judicial de la parte atora, como quiera que en la presente causa no se ha dado orden de levantamiento de medidas cautelares por encontrarse vigente el proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 048- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

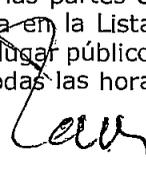
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 67 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2019 (fol. 53-54 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto y procédase a la entrega de los dineros por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Respecto de la solicitud presentada por el señor JAVIER ALFONSO GARCÍA SANGUINO, en torno a que se le informe el estado actual del proceso de marras, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que no están dadas las condiciones dispuestas por el legislador en el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 048- 01



RADICADO No. 68001 40 03 015 2018- 00209- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio 146 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace la abogada INGRID JULIETH PINZON REYES al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la profesional en derecho MARLY YURLEY SILVA AMAYA, quien se identifica con la c.c. No. 1.102.373.884 y Tarjeta Profesional No. 308.519 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 012 2018- 00224- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

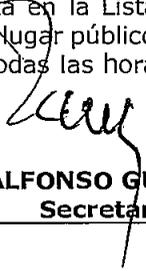
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede (folio 26-27), este Despacho por considerarlo procedente ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el oficio No. 1266 de fecha 13 de marzo de 2019, mediante el cual se dispuso comunicarle al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, la remisión de expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud de que fueron elaborados inicialmente por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00234- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

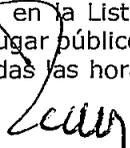
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial visible a folio 17-20 C:2, del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, referente a la nota devolutiva respecto de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de la señora VALENTINA CONTRERAS ROJAS, identificada con C.C. No. 63.329.996.

De otro lado, y en atención al memorial visible a folio 21-29 C-2, se **ORDENA** que por el Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad se elabore nuevamente el oficio No. 14091 del 07 de noviembre de 2019 (fol. 16 C-2), mediante el cual se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-289105 denunciado como de propiedad de la parte demandada VALENTINA CONTRERAS ROJAS, en virtud de que el mismo fue devuelto sin diligenciar por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00607- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

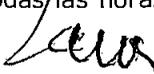
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 51-52 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2018- 00965- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

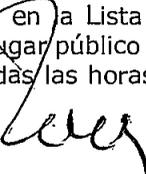
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 42-43 del presente cuaderno proveniente de la ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA mediante el cual informa que no es viable registrar la medida por encontrarse embargado el vehículo de placas EJB-627 por cobro coactivo de la INSPECCIÓN DE TRANSITO DE BARRANCABERMEJA.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

**JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

FECHA DE AUTO: 12 MARZO de 2020

FECHA ESTADO: 13 MARZO de 2020



RADICADO No. 68001 40 03 014 2004- 00129 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

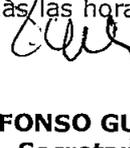
Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, se dispone **OFICIAR** al pagador de COOMEVA EPS informando que la medida cautelar decretada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga y comunicada mediante oficio No. 725 de fecha 4 de marzo de 2004 que recae sobre los dineros que devengan las demandadas TERESA ELIZABETH OBRGÓN, CAROLINA GÓMEZ CRIOLLO y LIDA CALDERON BENAVIDEZ (fol. 4), se encuentra vigente por cuenta de la presente agencia judicial, advirtiendo que dicha medida se limita a la suma de \$1.400.000; y hasta tanto no haya orden judicial disponiendo lo contrario deberá continuar efectuando la retención ordenada, dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. párrafo dos.

Líbrese Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2009- 01000 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

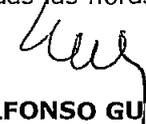
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

Conforme al memorial que precede visto a folios 176-177 C.1, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. GLORIA PÉREZ MANTILLA portadora de la tarjeta profesional No. 82.480 del C. S. de la J., como abogada del demandante CARLOS ALBERTO DÍAZ DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2011- 00478- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial que antecede (*folio 91-92 C-2*) por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se comisione nuevamente a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-278800, este Despacho ordena **estarse a lo dispuesto** en auto de fecha 04 de diciembre de 2019 (*folio 89 C-2*), como quiera que ya se atendió dicha petición.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 006 2013- 00090 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 019 de fecha 15 de enero de 2020 que obra a folio 29-30 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE FLORIDABLANCA mediante el cual informa que las diligencias radicadas con el No. 2013-090 corresponden a un Despacho Comisorio tramitado por solicitud del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2016- 00122 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por el representante del **PARQUEADERO "ROMERO H.E.G."**, a través del cual manifiesta que se realizó contrato de cesión de derechos de cartera el día 06/12/2019 con el **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**.

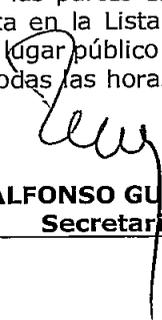
De otro lado, y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, se considera pertinente precisar que los parqueaderos **"ELIZABETH ROMERO BAUTISTA"** y **"LA NUEVA NOVENA"** hacían parte del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo con lo establecido en la circular DESAJBUC19-1 del 10/01/2019 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Por tanto, el representante legal del parqueadero **"ELIZABETH ROMERO BAUTISTA"**, lugar en donde se dejó para su custodia el vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **WFC-614**, deberá estarse a lo resuelto en la disposición contemplada en el literal i) de la mentada circular, el cual señala como obligación de los propietarios de los parqueaderos registrados el *"(...) abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones (...)"*.



En consecuencia, se ordena requerir de manera inmediata al representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" para que se abstenga de movilizar o hacer cualquier tipo de negociación sobre el vehículo de placa **WFC-614**y, además, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue un informe con relación al estado actual del automotor antes mencionado. Adviértase en la comunicación que, en caso de desatender esta decisión, se procederá a remitir copia de las correspondientes actuaciones con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se investigue la comisión del delito de fraude a resolución judicial. Además, que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 018 2016- 00208 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

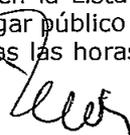
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

RECONÓZCASE PERSONERIA a la profesional en derecho SHIRLEY DUARTE BECERRA, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.711.068 y Tarjeta Profesional No. 334.497 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA, en los términos y para los efectos del mandato conferido visto a folio 115.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2016- 00208 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

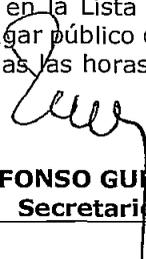
Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0002 que obra a folios 25-37 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, referente a la conversión de títulos de depósitos judiciales.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la profesional en derecho SHIRLEY DUARTE BECERRA, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.711.068 y Tarjeta Profesional No. 334.497 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA, en los términos y para los efectos del mandato conferido visto a folio 38.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2016- 00443 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede (fol. 143-145), como quiera que se allegó avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en una CUOTA PARTE identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-97308 equivalente al valor de \$30.461.000.000, que incrementada en un 50% da la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$45.691.500), correspondiéndole a la parte demandada la mitad del inmueble, esto es la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.845.750)**, se procederá de conformidad a lo establecido en el núm. 2 y 4 del artículo 444 del C. de G. P., a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, lapso en el cual los interesados podrán presentar sus observaciones.

De otro lado, y atendiendo lo manifestado por el vocero judicial de la parte actora en memorial visto a folio 150 del presente encuadernamiento, se le hace saber que una vez quede en firme el avalúo del inmueble objeto de lid se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del mentado predio.

Finalmente, respecto a la petición del togado de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el rodante de placas IPQ-474, se le hace saber que no es posible acceder a ello, puesto que a la fecha no se encuentra notificado en debida forma el ACREEDOR PRENDARIO. Lo anterior si en cuenta se tiene que obra dentro del plenario constancia del envío de la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., pero se extraña la notificación por aviso dispuesta por el legislador en el artículo 292 ibidem. Por lo dicho en líneas anteriores se **REQUIERE** al profesional del derecho para que cumpla con la carga procesal antes impuesta.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez



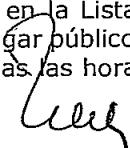
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **045** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2017- 00109 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

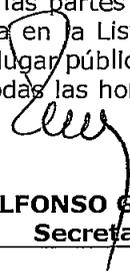
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

RECONÓZCASE PERSONERIA al profesional en derecho MANUEL FERNANDO GÓMEZ BECERRA, quien se identifica con la c.c. No. 1.095.796.655 y Tarjeta Profesional No. 334.497 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante INMOBILIARIA CECILIA DE DIAZ LTDA, en los términos y para los efectos del mandato conferido visto a folio 100.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2017- 00675 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

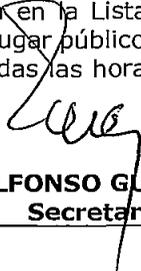
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el escrito allegado por la arrendataria VIVIANA DÍAZ AMOROCHO, visto a folio que antecede (fol. 22-29), por medio del cual informa las consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento, realizadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y a favor del presente proceso en cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 18 de septiembre de 2018 (fol. 5 C.2).

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 045 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00233 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

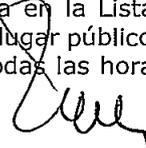
Bucaramanga, doce de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folio (102-103 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P., se ordena agregar al presente proceso el despacho comisorio No. 03 de fecha 27 de diciembre de 2019, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA- Santander, debidamente diligenciado visible a folios a 104-112 C:1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 045</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13 de marzo de 2020.</u></p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

**JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

FECHA DE AUTO: 13 MARZO de 2020

FECHA ESTADO: 16 MARZO de 2020

(ver notificación electrónica)



RADICADO No. 68001 40 03 011 2000- 00474 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 276-277 C-2 del presente cuaderno proveniente de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, por medio del cual indican que se inscribió la orden de embargo sobre el vehículo de placas XLC-541 de propiedad del demandado MIGUEL CASTRO.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2014- 00561 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 22 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2016- 00722 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por el representante del **PARQUEADERO "ROMERO H.E.G."**, a través del cual manifiesta que se realizó contrato de cesión de derechos de cartera el día 06/12/2019 con el **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**.

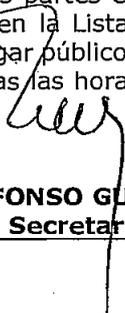
De otro lado, y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, se considera pertinente precisar que los parqueaderos "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" y "**LA NUEVA NOVENA**" hacían parte del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo con lo establecido en la circular DESAJBUC19-1 del 10/01/2019 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Por tanto, el representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**", lugar en donde se dejó para su custodia el vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **HHW80C**, deberá estarse a lo resuelto en la disposición contemplada en el literal i) de la mentada circular, el cual señala como obligación de los propietarios de los parqueaderos registrados el "*(...) abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones (...)*".



En consecuencia, se ordena requerir de manera inmediata al representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" para que se abstenga de movilizar o hacer cualquier tipo de negociación sobre el vehículo de placa **HHW80C** y, además, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue un informe con relación al estado actual del automotor antes mencionado. Adviértase en la comunicación que, en caso de desatender esta decisión, se procederá a remitir copia de las correspondientes actuaciones con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se investigue la comisión del delito de fraude a resolución judicial. Además, que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2017 00454 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

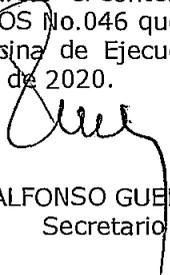
Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, el Oficio No. J-1477 de 2019, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja-Boyacá, informando que el proceso radicado: 150014053 003 2017 00037 00 que allí cursaba terminó por pago del saldo adeudado, dejando a disposición del presente asunto una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



43

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00462 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para diligencia de remate; este Despacho con fundamento en el artículo 448 del C. G. P. accede a la petición y como consecuencia de ello, dispone fijar fecha para el REMATE de la CUOTA PARTE equivalente al (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-137327**, ubicado en el lote No. 16 manzana C de la carrera 27 A No. 10 A-34 de la Urbanización Arenales del Municipio de Girón - Santander, de propiedad de la demandada TRINIDAD SERRANO DE PIZÓN, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$31.546.500) (fol. 42 C-2).

Señalar la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la Subasta la licitación a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Admitir como postura la que cubra el 70% del avalúo y para admitir al postor de conformidad con el art 451 y 452 del C.G.P. éste deberá consignar previamente el 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, quien podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la apertura a la diligencia, la licitación se cerrará después de transcurrida una hora. La parte actora deberá allegar certificado de tradición expedido dentro de un mes anterior a la fecha fijada para la respectiva subasta.

Elaborar el aviso correspondiente en la forma indicada en el Art. 450 del C.G.P., adjuntando copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho su publicación.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **046** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00509 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por el representante del **PARQUEADERO "ROMERO H.E.G."**, a través del cual manifiesta que se realizó contrato de cesión de derechos de cartera el día 06/12/2019 con el **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**.

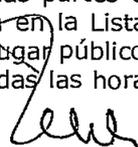
De otro lado, y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, se considera pertinente precisar que los parqueaderos "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" y "**LA NUEVA NOVENA**" hacían parte del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo con lo establecido en la circular DESAJBUC19-1 del 10/01/2019 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Por tanto, el representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**", lugar en donde se dejó para su custodia el vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **IPT306**, deberá estarse a lo resuelto en la disposición contemplada en el literal i) de la mentada circular, el cual señala como obligación de los propietarios de los parqueaderos registrados el "*(...) abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones (...)*".



En consecuencia, se ordena requerir de manera inmediata al representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" para que se abstenga de movilizar o hacer cualquier tipo de negociación sobre el vehículo de placa **IPT306** y, además, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue un informe con relación al estado actual del automotor antes mencionado. Adviértase en la comunicación que, en caso de desatender esta decisión, se procederá a remitir copia de las correspondientes actuaciones con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se investigue la comisión del delito de fraude a resolución judicial. Además, que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 003 2017 00530 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada MARIA JOSE PRIETO GIORGI; y de los que se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. 68001 40 03 017 2017 00445 01.

SEGUNDO: OFICIAR a dicha agencia judicial, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017- 00462 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., suscrita por ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO.- Requiérase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez



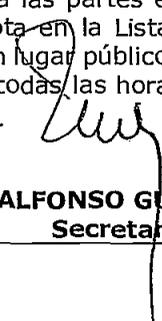
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

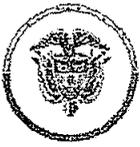
Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **046** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 027 2018 00032 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por novación de la obligación incluidas las costas procesales folio 82 del C-1. Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MAICITO S.A. en contra de ALEXANDER ORDUZ LUNA, por novación de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandante conforme a la autorización conferida por el demandado. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo con las anotaciones del caso y de la Escritura Pública No.03322 de 2013 y No. 3572 de 2013 de la Notaria Décima del Círculo de Bucaramanga (fl.7-38), dejando la respectiva copia en el expediente.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00144 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

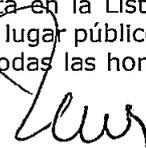
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 12-13 C-2 del presente cuaderno proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, por medio del cual informa que se registró a satisfacción la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado MANTILLA DE NEIRA RUTH.

Ahora, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el mentado inmueble, se dispone **REQUERIR** a la parte actora a fin de que verifique si a la fecha se encuentra en funcionamiento el establecimiento de comercio e informe los resultados.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018- 00276 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

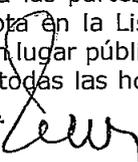
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

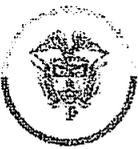
En atención al memorial visible a folio 81 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACÉPTESE** la sustitución que hace el abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al profesional en derecho JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.749.844 y Tarjeta Profesional No. 282.115 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 4003 014 2018 00384 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, marzo 13 de 2020.

EDGAR ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a folio 52-54 C-1. Se le REQUIERE con el fin de que se pronuncie en el término de cinco (5) días, para que allegue la certificación actualizada y discriminada de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, informando el valor y las fechas de exigibilidad de cada una de las expensas comunes dentro de la presente ejecución conforme se decretó en el mandamiento ejecutivo y el auto de seguir adelante la misma, dicha certificación deberá ser emitida por el representante legal de la parte demandante, y en caso de haber cursado alguna modificación de dicha calidad respecto a la persona que concedió el poder para presentar la demanda, se deberá aportar el documento que acredite la nueva representación legal.

Lo anterior toda vez, que el actor realiza la liquidación del crédito sin dar cumplimiento al Artículo 48 de la Ley 675, el cual determina que este documento constituye el título ejecutivo contentivo de la obligación y que será expedido por el administrador del EDIFICIO VALLARTA II.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

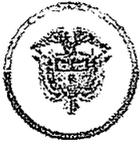
Consejo Superior de la Judicatura de
Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ccinbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **046** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de marzo de 2.020**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2018 00384 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-264919, denunciado como de propiedad de la parte demandada RAFAEL RUEDA CASTELLANOS identificado con C.C. No. 91.294.849.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el respectivo oficio.

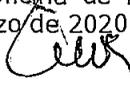
Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena **OFICIAR** a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de del demandado RAFAEL RUEDA CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.849

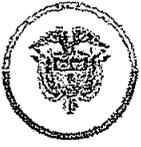
Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2018 00495 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

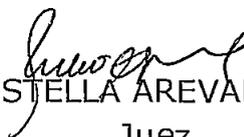
Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

En atención al escrito elevado por JULIAN EDUARDO RUBIO ZAPATA, en calidad de Operador de Insolvencia, NO se accede a dar trámite a la solicitud de desistimiento tácito allegada, por no ser parte procesal dentro de las presentes diligencias.

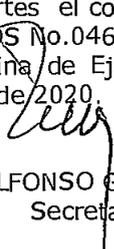
No obstante, sería del caso entrar a estudiar la posibilidad de decretar de oficio la terminación por desistimiento tácito, si no fuera porque este Despacho una vez revisada la demanda, observa que la misma cuenta con sentencia (*folios 46-47 C-1*), así las cosas, el plazo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso es de dos años y la última actuación que obra en el expediente, es del *25 de septiembre de 2019*, lo que permite deducir que el tiempo estipulado en la precitada norma no ha transcurrido, no encontrándose cumplidos los requisitos para la viabilidad del mismo.

Por otra parte, previo a estudiar la viabilidad de la petición presentada por la parte demandante, se ordena OFICIAR a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar el estado del Trámite de Negociación de Deudas de la demandada HILDA MARIA ARIS NAVAS.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00698 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

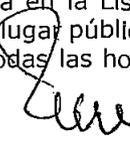
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folio 39-40 C-1.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.</p> <p align="center"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 017 2019- 00015 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por el representante del **PARQUEADERO "ROMERO H.E.G."**, a través del cual manifiesta que se realizó contrato de cesión de derechos de cartera el día 06/12/2019 con el **PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA**.

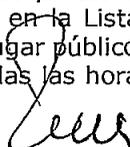
De otro lado, y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, se considera pertinente precisar que los parqueaderos "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" y "**LA NUEVA NOVENA**" hacían parte del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo con lo establecido en la circular DESAJBUC19-1 del 10/01/2019 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. Por tanto, el representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**", lugar en donde se dejó para su custodia el vehículo embargado en este proceso identificado con la placa **SLQ32E**, deberá estarse a lo resuelto en la disposición contemplada en el literal i) de la mentada circular, el cual señala como obligación de los propietarios de los parqueaderos registrados el "(...) *abstenerse de celebrar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato respecto de los vehículos que se encuentran bajo su custodia con ocasión de la habilitación que les autoriza esta Dirección para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones (...)*".



En consecuencia, se ordena requerir de manera inmediata al representante legal del parqueadero "**ELIZABETH ROMERO BAUTISTA**" para que se abstenga de movilizar o hacer cualquier tipo de negociación sobre el vehículo de placa **SLQ32E** y, además, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, allegue un informe con relación al estado actual del automotor antes mencionado. Adviértase en la comunicación que, en caso de desatender esta decisión, se procederá a remitir copia de las correspondientes actuaciones con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de que se investigue la comisión del delito de fraude a resolución judicial. Además, que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 027 2019 00399 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Marzo 13 de 2020.

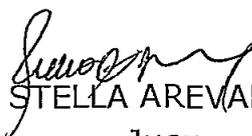
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, marzo trece de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho dispone NO ACCEDER a la misma, toda vez que a folio 6 del C-2, obra respuesta de la Secretaría Administrativa-Alcaldía de Bucaramanga, informando que el demandado MISAEL CARO JIMENEZ cuenta con embargo a órdenes del radicado 2019-00443 del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 046 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 de marzo de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario